

**ST-VCT-PARB-0022**
**ESTADO No. 0022**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 16 de Marzo de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	MINERA VETAS		11-03-2022	AUTO PARB No. 0108	<p>PRIMERO: ACLARAR el numeral Primero del Auto PARB No. 0102 del 8 de marzo del 2022, notificado mediante estado jurídico PARB No. 0019 del 9 de marzo del 2022, que la fecha para realizar la diligencia de verificación es el día 8 DE ABRIL DEL 2022 y no el 9 de abril del 2022, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.</p> <p>SEGUNDO: Los demás apartes del Auto PARB No. 0102 del 8 de marzo del 2022, se mantendrán incólumes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0056-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.		11-03-2022	AUTO PARB No. 0109	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los soportes de pago y los respectivos formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcilla, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de Multa, a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de</p>

				<p>Concesión No. 0056-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y lo indicado en el numerales 7.2 y 7.3 de la Cláusula Séptima de la Minuta del contrato, para que se sirva se sirva allegar: • El programa de Trabajos y Obras -PTO-. • El acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0056-68 que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0312 del 18/03/20193 , en relación a presentar la corrección del -FBM- Anual de 2018. • Auto PARB No. 0518 del 20/10/20214 , en cuanto allegar el Plan de Gestión Social -PGS-. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0056-68 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 33575-0 de 29/09/2021. • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, presentado con radicado No. 41432-0 del 01/02/2022</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0056-68 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. ED 0085-2022 del 23 de febrero de 2022.</p>
--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>0318-68</p>	<p>LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.</p>		<p>11-03-2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0110</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los soportes de pago y los respectivos formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcilla, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, Primero (I), Segundo (II), y Tercero (III) trimestres de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de Multa, a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0318-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y lo indicado en el numerales 7.2 y 7.3 de la Cláusula Séptima de la Minuta del contrato, para que se sirva se sirva allegar: • El programa de Trabajos y Obras -PTO-. • El acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de Multa, a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0318-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se sirva allegar el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2021, toda vez que, en radicado No. 2022100100641742 del 15/01/2022, solo se evidenció el recibo de pago por valor de \$506.133, oo. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	---

					<p>1. INFORMAR a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0318-68 que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0511 del 13/10/20213 , en cuanto allegar el Plan de Gestión Social -PGS-.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0318-68 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 33577-0 de 29/09/2021.</li> <li>• Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, presentado con radicado No. 41433-0 del 01/02/2022</li> </ul> <p>3. INFORMAR a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0318-68 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. ED-0086-2022 del 23 de febrero de 2022</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16082	SOCIEDAD LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.	11-03-2022	AUTO PARB No. 0111	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el soporte de pago y el respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcilla, correspondiente al Tercero (III) trimestre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de Multa, a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 16082, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se sirva allegar el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2021, toda vez que, en radicado No. 2022100100641752 del</p>

					<p>15/01/2022, solo se evidenció el recibo de pago por valor de \$392.808,00. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 16082 que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante: • Auto PARB No. 0325 del 13/08/20213 , en relación con la presentación de (i) El Programa de Trabajos y Obras -PTO-, y (ii) La licencia ambiental. • Auto PARB No. 0473 del 05/10/20214 , en cuanto allegar el Plan de Gestión Social -PGS-. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 16082 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:          • Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 33578-0 de 29/09/2021.          • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, presentado con radicado No. 41430-0 del 01/02/2022.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 16082 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. ED-0087- 2022 del 23 de febrero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>DAO-151</p>	<p>GRISELA ESTHER HERNÁNDEZ ROZO</p>		<p>11-03-2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0112</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el soporte de pago y el respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondiente al Tercero (III) trimestre de 2019.</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) trimestres de 2021, presentados con una producción en ceros (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de Caducidad, a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, se sirva allegar los soportes de pago, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2021. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de Multa, a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se sirva allegar el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con el plano de labores. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
----------------------------------	----------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	---

				<p>1. INFORMAR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. De igual forma, informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151 que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe radicarse en la herramienta AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>3. INFORMAR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151 que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p>
--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0218 del 28/04/20211 , en relación con la presentación de la corrección del -FBM- Anual de 2019.</li> <li>• Auto PARB No. 0553 del 27/10/20212 , en relación con explicar las razones por las cuales no realiza actividades de explotación por más de seis (6) meses, toda vez que, cuenta con PTO y licencia ambiental.</li> <li>• Auto PARB No. 1020 del 28/12/20203 , en cuanto a la presentación del plano de riesgo de la mina. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</li> </ul> <p>4. INFORMAR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 30636-0 de 12/08/2021.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2018 y 2020, presentados con radicados No. 29165 del 14/07/2021 y 38768 del 23/12/2021.</li> </ul> <p>5. INFORMAR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151 que, debe radicar a través de la plataforma AnnA Minería, la Resolución No. DGL No. 0003631 de 30/10/2003, por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, otorgó la viabilidad ambiental para la ejecución del proyecto minero.</p> <p>6. INFORMAR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151 que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM tiene plazo hasta el 31/12/2022 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>7. REMITIR a la compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el 06/07/2021, la póliza de seguros de cumplimiento No. 11-43-101009095- Anexo 0, con vigencia del 29/06/2021 hasta el 29/06/2022.</p> <p>8. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la petición allegada en la plataforma AnnA Minería por la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, mediante radicado No. 40860-0 y número de evento No. 312601 el día 26 de enero de 2022, referida a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del título minero DAO-151 en favor de la sociedad AGRESAN S.A.S.</p> <p>9. INFORMAR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0090-2022 del 24 de febrero de 2022</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDI-111.	RAFAEL ANTONIO ARDILLA VALDERRAMA		11-03-2022	<p>AUTO PARB No. 0113</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo causal de Caducidad, al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", se sirva allegar los soportes de pago, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2021. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

				<p>2. <i>REQUERIR bajo causal de Caducidad, al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f) esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” y 288 de la ley 685 de 2001, para para que allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, se sirva allegar la reposición de la póliza minero- ambiental para la etapa de explotación, por el valor a asegurar DE VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$28'846.185,00). Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. De igual forma, informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p>
--	--	--	--	---

					<p>2. INFORMAR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111 que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0022 del 05/02/20211 , en relación con la presentación del soporte de pago junto con el respectivo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Tercero (III) Trimestre de 2020.</li> <li>• Auto PARB No. 0556 del 02/11/20212 , en cuanto a las instrucciones técnicas de la inspección de campo efectuada el 02/09/2021, en el sentido de presentar: (i) Justificación por la inactividad minera por más de seis (6) meses sin previa autorización por la autoridad minera, (ii) Los registros de producción correspondientes desde el mes de abril hasta el mes de septiembre de 2021, y (iii) La afiliación de los trabajadores de la mina al sistema de seguridad social e integral (salud, pensión y ARL) de abril a septiembre de 2021, (iv) Implementación del SG-SST, y (v) Informe donde justifique el volumen de producción para el año 2020 por debajo del aprobado en el PTO. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</li> </ul> <p>3. INFORMAR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111 que, de forma posterior e independiente se evaluarán los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019, 2020 y 2021, presentados con radicados Nos. 31833-0 del 02/09/2021, 31838-0 del 02/09/2021, y 40194-0 del 19/01/2022, respectivamente en la plataforma AnnA minería.</p> <p>4. INFORMAR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111 que, debe radicar a través de la plataforma AnnA Minería, la Resolución No. DGL No. 0000192 de 24/02/2009, por medio de la cual, la Corporación</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Autónoma Regional de Santander –CAS, otorgó la viabilidad ambiental para la ejecución del proyecto minero.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111 que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. ED-0088-2022 del 23 de febrero de 2022.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-10391	HÉCTOR SÁNCHEZ RUEDA		11-03-2022	<p><b>AUTO PARB No. 0114</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR bajo apremio de Multa, al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se sirva allegar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391 que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Auto PARB No. 0074 del 06/02/20202 , en el sentido de presentar la corrección de los -FBM- Semestrales de 2017 y 2019 y Anual de 2018.</i></li> <li>• <i>Auto PARB No. 0758 del 29/10/20203 , en lo referido a la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de</i></li> </ul>

					<p>regalías, correspondientes al Primero (I) y segundo (II) trimestres de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0378 del 16/09/20214 , en cuanto allegar la licencia ambiental.</li> <li>• Auto PARB No. 0439 del 30/09/20215 , en relación con los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020, y Primero (I) trimestre de 2021. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 2. INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391 que, la obligación de presentar las correcciones de los -FBM- debe realizarse en la herramienta AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM, en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV_3.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV_3.pdf</a> 3. INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391 que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO <p>4. INFORMAR al señor HÉCTOR SÁNCHEZ RUEDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 27661 del 17/06/2021. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019, 2020 y 2021, presentados con radicados Nos. 27056 del 03/06/2021, 27058 del 03/06/2021 y 40148 del 18/01/2022, respectivamente.</p> <p>5. REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, con copia a la Procuraduría Regional de Santander; con el fin de reiterarle las solicitudes realizadas a través de las</p> </li></ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>comunicaciones con radicados ANM Nos. 20209040417501 del 05/11/2020 y 20219040436281 del 12/10/2021, en el sentido de informar el estado del trámite del licenciamiento ambiental para el título minero No. IHH-10391. En el citado oficio se indicará que la respuesta deber ser enviada a la autoridad minera, dentro del término establecido en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 20156, que a su tenor dice: "Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. (...)". [subraya nuestra].</p> <p>6. INFORMAR al señor HÉCTOR SÁNCHEZ RUEDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. ED-0089-2022 del 24 de febrero de 2022</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0082-68	CONCRETOS ARGOS S.A.S	11-03-2022	AUTO PARB No. 0115	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0082-68 que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0038-2022 del 03 de marzo de 2022.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0082-68 que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-142	ORLANDO NIÑO PRIETO	11-03-2022	AUTO PARB No. 0116	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de Multa al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, titular del Contrato de Concesión No. DF7-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar un informe donde explique los motivos por los cuales no está dando cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras - PTO- en cuanto al volumen aprobado, el cual está autorizado por 60.000 m3, y para la vigencia del año 2020, explotó un volumen de 61.810 m3. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que</p>

					<p>subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, titular del Contrato de Concesión No. DF7-142 que, si es del interés aumentar el volumen de la producción debe solicitar la modificación del -PTO-.</p> <p>2. INFORMAR al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, titular del Contrato de Concesión No. DF7-142 que, se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0085 del 09/03/2021, en cuanto a la actualización del plano de labores mineras. 3. CONMINAR al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, titular del Contrato de Concesión No. DF7-142 que, abstenerse de explotar materiales de construcción por encima de lo aprobado en el PTO, so pena de verse incurso en causal de incumplimiento de obligación contractual que conlleve a medida sancionatoria de conformidad con la norma minera.</p> <p>4. INFORMAR al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, titular del Contrato de Concesión No. DF7-142 que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0037-2022 del 03 de marzo de 2022.</p> <p>5. INFORMAR al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, titular del Contrato de Concesión No. DF7-142 que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBL-151	GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CÁCERES, NUBIA BAUTISTA CÁCERES, BETTY BAUTISTA CÁCERES Y ALIRIO BAUTISTA CÁCERES	11-03-2022	AUTO PARB No. 0117	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de Multa, a los señores GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CÁCERES, NUBIA BAUTISTA CÁCERES, BETTY BAUTISTA CÁCERES y ALIRIO BAUTISTA CÁCERES, titulares del Contrato de Concesión No. HBL-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirvan allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el</p>

					<p>cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización del 22 de febrero de 2022, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar simulacros de evacuación minera.</li> <li>• Implementar un sistema de desagüe o drenaje en el banco del frente de explotación. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsanen la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los señores GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CÁCERES, NUBIA BAUTISTA CÁCERES, BETTY BAUTISTA CÁCERES y ALIRIO BAUTISTA CÁCERES, titulares del Contrato de Concesión No. HBL-151 que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0036-2022 del 02 de marzo de 2022.</p> <p>2. INFORMAR a los señores GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CÁCERES, NUBIA BAUTISTA CÁCERES, BETTY BAUTISTA CÁCERES y ALIRIO BAUTISTA CÁCERES, titulares del Contrato de Concesión No. HBL-151 que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHM-14251	MARTA CECILIA SOLANO NARANJO		11-03-2022	<p>AUTO PARB No. 0118</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, a la señora MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, titular del Contrato de Concesión No. IHM-14251, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva allegar constancia del trámite adelantado por la imposición de la servidumbre minera dentro del área del título minero. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1. <i>INFORMAR a la señora MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, titular del Contrato de Concesión No. IHM 14251, que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0035- 2022 del 02 de marzo de 2022.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a la señora MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, titular del Contrato de Concesión No. IHM 14251, que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ		11-03-2022	<p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. <i>REQUERIR al señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CAU-141, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance de la siguiente instrucción técnica, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 22 de febrero del 2022 y de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0031-2022 del 1 de marzo del 2022: i) Elaborar, publicar y mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. ii) Llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, para el año 2021, teniendo en cuenta que, en el Formato Básico Minero se reportó una producción total de 85 toneladas de Yeso para dicha anualidad. iii) Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. iv) Presentar el certificado de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL) para el año 2021, teniendo en cuenta que, en el Formato Básico Minero se reportó una producción total de 85 toneladas de Yeso para dicha anualidad.</i></p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CAU-141, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

- Auto PARB No. 0207 del 26 de abril de 2021, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0022 del 27 de abril de 2021, en cuanto a presentar: los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, correspondiente al año 2020. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.

2. INFORMAR al señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CAU-141, que se entiende SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0406 del 23 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico PARB No.0041 del 31 de julio del 2020, referente la presentación de la copia del Acto administrativo por medio del cual la Autoridad ambiental competente (CAS) realiza la modificación y renovación de la licencia ambiental otorgada mediante DGL No. 001057 del 07 de noviembre de 2008 o el certificado del estado de trámite de la misma con vigencia no superior a noventa (90) días de su expedición, teniendo en cuenta que la prenombrada resolución, solo contempla la autorización para la explotación de un depósito de yeso y no tiene licenciamiento para la explotación de grava, arena y recebo, minerales aprobados en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-. Así mismo, la ampliación de la respectiva Licencia, toda vez que solo se otorgó por el término de diez (10) años y no por la duración de título minero.

3. REMITIR a la Alcaldía Municipal de Capitanejo el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB VF-0031-2022 del 1 de marzo del 2022 junto el presente acto administrativo, toda vez que se encontró en visita realizada el 22 de febrero del 2022, con actividad minera, ya que, en el recorrido realizado por el área y los puntos de control tomados, se

					<p>evidenció una retroexcavadora Kobelco, y herramientas menores (palas, zarandas y carretas), por lo cual el titular solicito amparo administrativo mediante radicado No. 20221001713292 del 21/02/2022.</p> <p>4. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0031-2022 del 1 de marzo del 2022 junto el presente acto administrativo, toda vez que en visita realizada el 22 de febrero del 2022, se evidencio actividad minera dentro de área del título minero realizada por personas indeterminadas sin autorización del titular minero, por lo cual prenombrado titular solicito amparo administrativo mediante radicado No. 20221001713292 del 21 de febrero del 2022.</p> <p>5. INFORMAR al señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CAU-141, fue emitido el Informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0031-2022 del 1 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 6. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13604	MINERA VETAS		11-03-2022	<p>AUTO PARB No. 0120</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la empresa MINERA VETAS, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 13604, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance de la siguiente instrucción técnica, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 15 de febrero del 2022 y de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0017-2022 del 23 de febrero del 2022: i) Presentar evidencia del cumplimiento del compromiso adquirido en la socialización el plan de gestión social en el sentido de estudiar las recomendaciones y propuestas que quedaron planteadas en el acta del dialogo informado realizada el 25/09/2020.</p>

					<p><i>Plazo otorgado: 30 días ii) Presentar evidencia de cumplimiento de los programas aprobados en el plan de gestión social de acuerdo con el cronograma establecido y que pueden ser ejecutados sin el requisito de realizar actividades mineras. Plazo otorgado: 30 días iii) Ubicar en el plano del título la bocamina denominada clavada delirios, de igual manera corregir los nombres de las bocaminas delirios 1, 2 y 3. Plazo otorgado: 30 días</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 13604, que se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0406 del 23 de septiembre del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0044 del 24 de septiembre del 2021, referente a: "señalar en el plano de la mina, las bocaminas de acuerdo con la simbología de la resolución 40600 de 2015", toda vez que durante la visita del 15 de febrero 2022, se presentó el respectivo plano del título, en el cual se observa que ya se está empleando la simbología señalada en la resolución 40600 de 2015.</i></p> <p><i>2. REMITIR a la Alcaldía Municipal de Vetas el presente acto administrativo y el Auto PARB No. 0406 del 23 de septiembre del 2021, reiterar la solicitud realizada a través del oficio radicado No. 20189040322971 de fecha 24 de agosto del 2021, el cual fue entregado a dicha entidad el día 30 de agosto del 2018, referente a que enviara copia de la actuación administrativa adelantada por dicha alcaldía en cuanto al cumplimiento de la orden dada por la autoridad minera en la Resolución GSC No 000275 del 27 de abril 2018, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, donde solicita la suspensión y el cierre definitivo de las actividades perturbadoras (según coordenadas incluidas en dicho acto administrativo, Artículo Tercero), al desalojo de los perturbadores PERSONAS INDETERMINADAS y al decomiso y entrega de los elementos instalados para la explotación, con copia a la procuraduría general de la nación. Igualmente reiterar la solicitud realizada a través del oficio radicado No. 20219040437981 de fecha 10 de noviembre del</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2021, el cual fue entregado a dicha entidad el día 29 de noviembre del 2021, referente a que enviara copia de la actuación administrativa adelantada por dicha alcaldía en cuanto al cumplimiento de la orden dada por la autoridad minera en la Resolución GSC No. 000498 del 19 de agosto del 2021, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, donde solicita la suspensión y el cierre definitivo de las actividades perturbadoras (según coordinadas incluidas en dicho acto administrativo, Artículo Tercero), al desalojo de los perturbadores PERSONAS INDETERMINADAS y al decomiso y entrega de los elementos instalados para la explotación, con copia a la procuraduría general de la nación.</p> <p>3. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 13604, fue emitido el Informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0017-2022 del 23 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>4. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKF-09471	ASOCIACION DE ARENEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE – ASOARENEROS SANPAV		11-03-2022	<p>AUTO PARB No. 0121</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de Multa ASOCIACION DE ARENEROS DE SAN GIL, PARAMO y VALLE DE SAN JOSE -ASOARENEROS SANPAV- en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HKF-09471, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar un informe donde explique los motivos por los cuales no está dando cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras -PTO- en cuanto al volumen aprobado, el cual está autorizado por 14.208 m3, y actualmente está inactivo, sin autorización de la ANM, Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>1. INFORMAR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE SAN GIL, PARAMO y VALLE DE SAN JOSE - ASOARENEROS SANPAV- en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HKF-09471 que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0595 del 23/11/20213 , en relación con las instrucciones de la visita realizada el 17/09/2021, a saber: (i) La documentación necesaria en relación con los registros e inventarios actualizados de la producción en boca de borde de mina y/o sitios de copio, y (ii) Documentos que evidencien la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</li> <li>• Auto PARB No. 0849 del 20/11/20194 , en cuanto a las instrucciones de la inspección de campo efectuada el 25/10/2019, así: (i) Realizar el plano de riesgos, (ii) Realizar la actualización del plano de labores mineras, (iii) Instalar señalización de seguridad y adoptar una medida de seguridad, para evitar la ocurrencia de un incidente o accidente, en el área de explotación del señor Luis Alfredo Salas, teniendo en cuenta que existe un malacate y una vagoneta, la cual podría generar un riesgo de accidente al personal que transite por el área minera, toda vez que, adjunta a esta, existe un establecimiento de turismo, el cual es muy concurrido, y (iv) Elaborar el procedimiento de trabajo seguro para los dos malacates implementados para el transporte interno del mineral. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</li> </ul> <p>2. INFORMAR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE SAN GIL, PARAMO y VALLE DE SAN JOSE - ASOARENEROS SANPAV- en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HKF-09471 que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0006-2022 del 07 de febrero de 2022.</p> <p>3. INFORMAR al ASOCIACION DE ARENEROS DE SAN GIL, PARAMO y VALLE DE SAN JOSE - ASOARENEROS SANPAV- en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HKF-09471 que, la Agencia</p>
--	--	--	--	--	--

						<i>Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09381	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA		11-03-2022	AUTO PARB No. 0122	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, fue emitido el Informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0016-2022 del 23 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09471	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA		11-03-2022	AUTO PARB No. 0123	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. INFORMAR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, fue emitido el Informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0015-2022 del 22 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAT-09121	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA		11-03-2022	AUTO PARB No. 0124	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. KAT-09121, fue emitido el Informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0032-2022 del 2 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

						<p>2. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KL1-14351	FREDY ALEXANDER BECERRA CELY		11-03-2022	AUTO PARB No. 0125	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al señor FREDDY ALEXANDER BECERRA CELY, titular del Contrato de Concesión No. KL1-14351, fue emitido el informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0014-2022 del 22 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAG-117	ÉDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ		11-03-2022	AUTO PARB No. 0126	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo causal de Caducidad, al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, se sirva allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los soportes de pago, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arena, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2021.</li> <li>• Los soportes de pago, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Grava, correspondientes al Primero (I), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2021. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p>2. REQUERIR bajo causal de Caducidad, al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117, de</p>

					<p>conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f) esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” y 288 de la ley 685 de 2001, para para que allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, se sirva allegar la reposición de la póliza minero- ambiental para la etapa de explotación, por el valor a asegurar de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$10.161.725,00). Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El objeto de la póliza debe establecerse para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del citado contrato, celebrado entre INGEOMINAS (hoy ANM) y la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, durante la etapa de exploración de un Carbón Mineral y demás concesibles, localizado en jurisdicción del Municipio de Molagavita (Santander). Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de Multa, al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se sirva allegar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral y Anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117 que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, las correcciones de los -FBM- Semestral y Anual de 2013, deben radicarse en la herramienta AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM, vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p><i>3. INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117 que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizados mediante Auto PARB No. 0947 del 17/10/20182, en relación con la presentación de las correcciones de los -FBM- Semestral y Anual de 2013.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral de 2019, allegado con radicado No. 33267 del 24/09/2021.</li><li>• Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2018, 2019, 2020 y 2021, presentados con radicados Nos. 31160 del 23/08/2021, 26973 del 02/06/2021, 26974 del 02/06/2021 y 41789 del 05/02/2022, respectivamente.</li></ul> <p>5. INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117, que, debe radicar a través de la plataforma AnnA Minería, la Resolución No. DGL No. 001380 del 26/12/2006, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, impuso el Plan de Manejo Ambiental para el título minero No. FAG-117.</p> <p>6. INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117 que, a la fecha el título minero no aparece inscrito en el RUCOM, sin embargo, como cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental, se hace necesario que realice la inscripción, solicitándola al correo: <a href="mailto:rucom@anm.gov.co">rucom@anm.gov.co</a></p> <p>7. INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117 que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>8. INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0096-2022 del 28 de febrero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09471	ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA		11-03-2022	AUTO PARB No. 0127	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arena y grava, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020, y Primero (I) y Segundo (II) trimestres de 2021, con una producción declarada en Cero (0).</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED-0093-2022 del 25 de febrero del 2022:</p> <table border="1" data-bbox="1249 998 1984 1421"> <thead> <tr> <th>Periodo Cobertura</th> <th>de</th> <th>ETAPA DE EXPLOTACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto:</td> <td></td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09471, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA (INGEOMINAS) HOY AGENCIA NACIONAL MINERA (ANM), Y LA ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario:</td> <td></td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td>Cálculo valor a asegurar</td> <td>a</td> <td>Valor a Asegurar: Valor último año de exploración x 5 % Valor a Asegurar: 2.000.000 x 5% = \$ 100.000 Valor a Asegurar: \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS) M/Cte</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td></td> <td>CIEN MIL PESOS MCTE (\$ 100.00)</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, bajo a</p>	Periodo Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION	Objeto:		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09471, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA (INGEOMINAS) HOY AGENCIA NACIONAL MINERA (ANM), Y LA ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario:		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.	Cálculo valor a asegurar	a	Valor a Asegurar: Valor último año de exploración x 5 % Valor a Asegurar: 2.000.000 x 5% = \$ 100.000 Valor a Asegurar: \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS) M/Cte	Valor a Asegurar		CIEN MIL PESOS MCTE (\$ 100.00)	Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.		
Periodo Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION																						
Objeto:		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09471, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA (INGEOMINAS) HOY AGENCIA NACIONAL MINERA (ANM), Y LA ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																						
Beneficiario:		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.																						
Cálculo valor a asegurar	a	Valor a Asegurar: Valor último año de exploración x 5 % Valor a Asegurar: 2.000.000 x 5% = \$ 100.000 Valor a Asegurar: \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS) M/Cte																						
Valor a Asegurar		CIEN MIL PESOS MCTE (\$ 100.00)																						
Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.																								

					<p>premio de <i>MULTA</i> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2021</p> <p>3. <i>REQUERIR</i> a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, bajo a premio de <i>MULTA</i> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente el certificado de trámite de la licencia ambiental cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. <i>INFORMAR</i> a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales 2019, 2020 y 2021, presentado mediante radicados Nos. 36482-0 del 12 de noviembre del 2021, 36485-0 del 12 de noviembre del 2021 y 42362 del 09 de febrero del 2022, respectivamente.</li> </ul> <p>2. <i>NFORMAR</i> a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, que por medio del artículo 5° de la resolución 100 del 14 de marzo de 2020, se definió que el plazo máximo para la actualización de la información de recursos y reservas termina el 31 de diciembre del 2022.</p> <p>3. <i>REMITIR</i> a la Alcaldía Municipal de Piedecuesta(Santander), reiterando que se sirva informar sobre las gestiones adelantadas en lo relacionado con la presencia de minería ilegal, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 306 de la Ley 685 de 2001, toda vez que la autoridad minera le ha informado en varias oportunidades a través de los</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>oficios con radicados Nos. 20209040409091 de fecha 15 de mayo del 2020, 20209040416921 de fecha 23 de octubre del 2020 y 20219040436211 de fecha 12 de octubre de 2021.</p> <p>4. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, reiterando la solicitud realizada a través del oficio radicado 20209040416911 del 23 de octubre del 2020, para que conforme a su competencia y en especial a lo ordenado en el Art. 306 del Código de Minas, respecto de este tipo de actividad se sirva informar sobre las gestiones adelantadas por su despacho sobre lo relacionado con la minería ilegal, comunicado a través de Radicado ANM No. 20209040409101 del 15 de mayo de 2020; con el cual se dio traslado al Auto PARB No. 0176 de fecha 10 de marzo de 2020 y del informe de Fiscalización Integral 0064 de fecha 5 de marzo de 2020. Igualmente, para que se sirva expedir el certificado del estado de trámite de la licencia ambiental del título minero No. IEO-09471, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>5. PONER EN CONOCIMIENTO a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, el Concepto Técnico PARB-ED-0093-2022 del 25 de febrero del 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17215	MINERA VETAS	11-03-2022	<p>AUTO PARB No. 0128</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para los minerales de oro y plata, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestres del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la empresa MINERA VETAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 17215, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019 y 2020, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden</p>	

					<p><i>allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p><i>1. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 17215 que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• El Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021, presentado mediante radicado No. 44762-0 del 25 de febrero del 2022.</i></li> <li><i>• La Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 39212-0 del 31 de diciembre del 2021.</i></li> </ul> <p><i>2. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 17215, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Auto PARB No. 0245 de 06 de mayo de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0033 del 26 de junio del 2020 en cuanto a presentar: as correcciones al -PTO-requeridas mediante Auto No. GET-133 del 4 de agosto de 2015, es necesario que se presenten en su totalidad, toda vez que la evaluación debe ser integral, de igual forma se le indica que esta modificación se debe ajustar al numeral 7.5 de la Cláusula Séptima (7)del mencionado título minero, de igual forma debe presentarse la actualización de la información de Recursos y Reservas aplicando el Estándar Colombiano de Recurso y Reservas u otro Estándar reconocido por la CRIRSCO, de conformidad con lo establecido</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>en la Resolución No. 100 del 17 de Marzo de 2020 expedida por la -ANM-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 1022 del 28 de diciembre del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No 0086 del 29 de diciembre del 2020, en lo referente al cerramiento de la bocamina Botella 3 con puerta metálica y el cerramiento de las bocaminas ilegales 1 y 2.</li> <li>• Auto PARB No. 0149 del 25 de marzo de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0016 del 26 de marzo del 2021, en cuanto a presentar: los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Plata, correspondientes al Primero (I), Segundo (II) Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2019 y al Primero (I), Segundo (II) trimestre de 2020, toda vez que en los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019 y 2020 registró como mineral la Plata. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</li> </ul> <p>3. REMITIR comunicación a la -CDMB- con el fin de solicitarle se sirvan dar respuesta a la comunicación con radicado ANM No. 20209040415991 del 05 de octubre de 2020, enviada al correo electrónico: <a href="mailto:info@cdbm.gov.co">info@cdbm.gov.co</a> el 05 de octubre de 2020, la cual fue reiterada mediante radicado No. 20219040424101 del 25 de junio de 2021, referida a informar el Plan de Manejo Ambiental impuesto según Resolución No. 1116 de 10 de noviembre de 1998, y cedido mediante Resolución No. 1532 de 19 de agosto de 2011 a LEYHAT SUCURSAL COLOMBIA, hoy MINERA VETAS, se mantiene vigente, toda vez que la ANM de conformidad con el derecho de preferencia suscribió el 24/06/2015 el Contrato de Concesión 17215, el cual tiene vigencia hasta el 29/07/2032, además verificado el sistema geográfico de la ANM se observa que dicho título presenta superposición del 94,43% con Área de Restauración según la Resolución 2090 de 2014.</p> <p>4. REMITIR comunicación a la alcaldía del Municipio de Vetas, junto con el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea -SEL- No. 0075 del 14/04/2021, con el fin de comunicarle que, no obstante, la comunicación remitida por esa alcaldía a esta entidad con radicado No.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>20211001093622 del 23/03/202, donde informó que según acta del 17/03/2021 se realizó el sellamiento de las bocaminas según lo ordenado en la Resolución No. GSC-000839 del 2911/ 2019 "Por medio de la cual se concedió el amparo administrativo", se advirtió que según lo establecido en el numeral 11.2, Viñeta cuatro del citado informe SEL, la sociedad MINERA VETAS informó que en las bocaminas la Botella 1, La Peter 3, La Peter 4 y La Peter 5, hay existencia de minería ilegal. Lo anterior, para que proceda según corresponda. Finalmente agregar que, en caso de realizar nueva diligencia por parte de la alcaldía, se compulse copia de la actuación a esta entidad.</p> <p>5. REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 17 de septiembre del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 21-43- 101025320, con vigencia hasta el 24 de julio del 2022.</p> <p>6. PONER EN CONOCIMIENTO a la empresa MINERA VETAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 17215, el Concepto Técnico PARB-ED-0094-2022 del 28 de febrero del 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09381	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA	11-03-2022	AUTO PARB No. 0129	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que</p>

					<p>a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED-0092-2022 del 24 de febrero del 2022:</p> <table border="1" data-bbox="1234 321 1982 727"> <tr> <td>Periodo de Cobertura</td> <td>de</td> <td>ETAPA DE EXPLOTACION</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td></td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. IEO-09381, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA (INGEOMINAS) HOY AGENCIA NACIONAL MINERIA Y LA ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN ETAPA DE EXPLOTACION.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td></td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td>Cálculo valor a asegurar</td> <td>a</td> <td>Valor a Asegurar: Valor último año de exploración x 5% Valor a Asegurar: 2.000.000 x 5% = \$ 100.000 Valor a Asegurar: \$ 100.000 (CIENT MIL PESOS) M/Cte</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td></td> <td>CIENT MIL PESOS MCTE (\$ 100.00)</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma Anna Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.</td> </tr> </table> <p>2. REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2015; Primero (I), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2016; Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2017; Primero (I) y Segundo (II) trimestres del 2018, y Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2021 3. REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2016, 2017, 2018 y 2021, junto con sus respectivos planos anexos, y los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2009, 2018 y 2019, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la</p>	Periodo de Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION	Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. IEO-09381, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA (INGEOMINAS) HOY AGENCIA NACIONAL MINERIA Y LA ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN ETAPA DE EXPLOTACION.	Beneficiario		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.	Cálculo valor a asegurar	a	Valor a Asegurar: Valor último año de exploración x 5% Valor a Asegurar: 2.000.000 x 5% = \$ 100.000 Valor a Asegurar: \$ 100.000 (CIENT MIL PESOS) M/Cte	Valor a Asegurar		CIENT MIL PESOS MCTE (\$ 100.00)	Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma Anna Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.		
Periodo de Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION																					
Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. IEO-09381, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA (INGEOMINAS) HOY AGENCIA NACIONAL MINERIA Y LA ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN ETAPA DE EXPLOTACION.																					
Beneficiario		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.																					
Cálculo valor a asegurar	a	Valor a Asegurar: Valor último año de exploración x 5% Valor a Asegurar: 2.000.000 x 5% = \$ 100.000 Valor a Asegurar: \$ 100.000 (CIENT MIL PESOS) M/Cte																					
Valor a Asegurar		CIENT MIL PESOS MCTE (\$ 100.00)																					
Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma Anna Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.																							

					<p><i>Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0064 del 29 de enero de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0013 del 31 de enero del 2020, en cuanto a presentar: (i) la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite de la misma, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, y (ii) el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del 2019.</li> <li>• Auto PARB No. 00457 del 30 de septiembre del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0048 del 1 de octubre del 2021, en cuanto a presentar: (i) los Formatos Básicos Mineros – FBM - Anuales de 2019 y 2020, y (ii) el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2020, y Primero (I) trimestre del 2021. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</li> </ul> <p><b>2. INFORMAR a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, que por medio del artículo 5° de la resolución 100 del 14 de marzo de 2020, se</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>definió que el plazo máximo para la actualización de la información de recursos y reservas termina el 31 de diciembre del 2023.</p> <p>3. REMITIR comunicación Alcaldía Municipal de Piedecuesta, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado en oficio con radicado ANM No. 20209040412051 del 04-08-2020, en lo referido a que se remita certificación de uso del suelo en el área de Contrato de Concesión No. IEO-09381, la cual también fue solicitada por la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB - a través del radicado de salida CDMB 000730 del 7 de febrero de 2018, con copia a la Procuraduría Judicial y Agraria.</p> <p>4. REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, para que se sirva expedir el certificado del estado de trámite de la licencia ambiental del título minero No. IEO-09381, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>5. PONER EN CONOCIMIENTO a la ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, el Concepto Técnico PARB-ED-0092-2022 del 24 de febrero del 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SGB-09101	TRANSPETROLLANOS SAS		11-03-2022	<p>AUTO PARB No. 0130</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a TRANSPETROLLANOS SAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. SGB 09101, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: Soporte de pago de Canon Superficial por el valor \$11.336.398,5 correspondiente al tercer (III) año de Exploración más intereses generados desde el 03/09/2021 hasta el momento en que se realice el pago.</p> <p>2. REQUERIR a TRANSPETROLLANOS SAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. SGB 09101, bajo a premio de MULTA de</p>

					<p>conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>3. REQUERIR a la SOCIEDAD TRANSPETROLLANOS SAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión SGB-09101, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Ley 685 de 200; para que en el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente la información contemplada dentro del programa mínimo exploratorio PME-correspondiente al año 2 y 3 año de la etapa de exploración.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a TRANSPETROLLANOS SAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. SGB 09101, que, se entienden subsanados los requerimientos realizados en Auto PARB-0035 del 09/02/2021, así: La presentación de la información contemplada dentro del programa mínimo exploratorio PME correspondiente al año 1 de la etapa de exploración.</p> <p>3. INFORMAR a TRANSPETROLLANOS SAS, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No SGB-09101, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB-0763 del 30/10/2020, notificado por estado No 0068 del 3/11/2020 e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0149 del 19/10/2020.</li> </ul> <p>4. PONER en Conocimiento a TRANSPETROLLANOS SAS, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. SGB-09101, el Concepto Técnico PARB-ED-0064-2022 del 03 de febrero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-16361	PAVIMENTOS ANDINOS S.A	11-03-2022	AUTO PARB No. 0131	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los soportes de pagos para mineral de arenas, correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2021, junto sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>1. <i>INFORMAR a la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IJI-16361, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</i></p> <p><i>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IJI-16361, que de forma posterior e independiente se evaluarán jurídicamente las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El Formato Básico Minero –FBM- Anual 2021, presentado mediante radicado No. 42918-0 del 11 de febrero del 2022.</i></li> <li>• <i>Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 27361-0 del 10 de junio del 2021.</i></li> </ul> <p>3. <i>INFORMAR a la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IJI-16361, que respecto al oficio radicado No. 20201000815012 de fecha 23 de octubre de 2020, a través del cual el titular minero dio respuesta algunos requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 674 del 16 de octubre de 2020, notificado mediante estado jurídico PARB No. 0062 del 19 de octubre del 2020,</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>referente a (i) culminar la construcción de los canales perimetrales, para la evacuación de las aguas lluvias de los frentes de explotación, realizando su recubrimiento con asfalto o concreto, de tal forma que quede canal a lado y lado de la vía que permite el acceso a los bancos de explotación, (ii) Retirar el material acumulado (Arena), de las bases de las terrazas Nos 2 y 3 y perfilar dichos bancos con las dimensiones de los diseños mineros propuestos en el PTO aprobado, con el fin de garantizar su estabilidad., y (iii) Establecer un sistema de señalización en el frente de explotación activo. El cual corresponde a la terraza No 7 y perfilarlo de tal forma que cumpla con los diseños y dimensiones plantados en el PTO aprobado, los cuales serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al área del título minero, con el fin de determinar su respectivo cumplimiento.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IJI-16361, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0674 del 16 de octubre de 2020, notificado mediante estado jurídico PARB No. 0062 del 19 de octubre del 2020, en cuanto a complementar el sistema de señalización de la mina, ya que las vallas existentes son solamente de tipo informativo o de identificación de los frentes de explotación y en el sitio del desarenador existen otras sobre el uso de los EEPP y salida de emergencia, sin embargo es necesario alertar a los trabajadores o personal que transite por el sector sobre los peligros a los cuales están expuestos al permanecer en dicha zona y sobre las restricciones o prohibición de permanecer allí, siendo necesaria la instalación de vallas de tipo preventivo, prohibitivo y de restricción. Estas vallas deben ser elaboradas en material resistentes a la intemperie, con tamaños adecuados que permitan su fácil lectura y visualización e instalarlas en sitios estratégicos de la mina en forma permanente.</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>5. <i>INFORMAR a la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IJI-16361, que se evidencio la presentación del Soporte de pago por concepto de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestres del 2021, junto con su respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, allegados mediante radicado No. 20221001650432 del 19 de enero del 2022, las cuales serán evaluadas posteriormente.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR a la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IJI-16361, que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</i></p> <p>7. <i>REMITIR a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO , copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 8 de junio del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 96-43-101006937, con vigencia hasta el 8 de junio del 2022.</i></p> <p>8. <i>PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IJI-16361, el Concepto Técnico PARB- ED-0081-2022 del 22 de febrero del 2022.</i></p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	16725	MINERA VETAS		11-03-2022	AUTO PARB No. 0132	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Oro y Plata, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021, allegados con una producción declarada en cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la empresa MINERA VETAS y, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 16725, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el certificado de trámite de la vigencia de licencia ambiental concedida mediante Resolución No. 000125 de 18 de febrero de 2002, adicionada por la Resolución No. 811 del 21 de octubre de 2002.</p> <p>expedido por la autoridad ambiental competente, cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 16725, que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2021, junto con su plano anexo mediante radicado No. 44554-0 del 24 de febrero del 2022.</li> <li>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 40196-0 del 19 de enero del 2022.</li> </ul> <p>2. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 16725, que de acuerdo con el artículo 5</p>
--------------------------	-------	--------------	--	------------	--------------------------	---

					<p>de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 para presentar la actualización de recursos y reservas de acuerdo con el ECRR u otro estándar internacional reconocido por la CRIRSCO.</p> <p>3. <i>REMITIR a la Alcaldía Municipal de Vetas el presente acto administrativo, reiterar la solicitud realizada a través del oficio radicado No. 20219040437981 de fecha 10 de noviembre del 2021, el cual fue entregado a dicha entidad el día 29 de noviembre del 2021, referente a que enviara copia de la actuación administrativa adelantada por dicha alcaldía en cuanto al cumplimiento de la orden dada por la autoridad minera en la Resolución GSC No. 000497 del 19 de agosto del 2021, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, donde solicita la suspensión y el cierre definitivo de las actividades perturbadoras (según coordenadas incluidas en dicho acto administrativo, Artículo Tercero), al desalojo de los perturbadores PERSONAS INDETERMINADAS y al decomiso y entrega</i></p> <p>4. <i>REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, para que se sirva expedir el certificado del estado del trámite de la vigencia de la licencia ambiental del título minero No. 16725, concedida mediante Resolución No. 000125 de 18 de febrero de 2002, adicionada por la Resolución No. 811 del 21 de octubre de 2002, de conformidad con lo señalado por su entidad en su oficio allegado mediante radicado ANM No. 20211001103292 del 16 de abril de 2021.</i></p> <p>5. <i>REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 17 de septiembre del 2021 la póliza de seguros</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de cumplimiento No. 21-43-101025317, con vigencia hasta el 28 de julio del 2022.</p> <p>6. <i>PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad MINERA VETAS titular del Contrato de Concesión No. 16725, el Concepto Técnico PARB No. ED-0091-2022 del 24 de febrero del 2022.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAT-08301	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	11-03-2022	AUTO PARB No. 0133	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. KAT-08301, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. KAT-08301, fue emitido el Informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0034-2022 del 2 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</i></p> <p>2. <i>Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p>	

(\* El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 DE MARZO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**